

DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y MOVILIDAD
Fdo.- Ana Isabel Sánchez Loaiza.

Nº 134.678

AYUNTAMIENTO DE CADIZ
FUNDACION MUNICIPAL DE CULTURA
ANUNCIO

En sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno, de fecha 28 de octubre de 2022, ha sido aprobada de forma inicial la modificación de los artículos 19 y 21 de los Estatutos reguladores de la Fundación Municipal de Cultura, quedando su texto determinado en los siguientes términos:

“Artículo 19. Plantilla de personal de la Fundación

La Fundación dispondrá del personal necesario cuyo número, categoría y funciones se determinará en las plantillas por el Consejo Rector de la Fundación. Los sueldos y demás retribuciones se reflejarán en el presupuesto de la Fundación. La Fundación contará con el siguiente personal:

a) Funcionarios y Personal Laboral propio.

Artículo 21. Personal propio de la Fundación

El personal propio de la Fundación será seleccionado por la propia Fundación, correspondiendo su contratación al Presidente. Dicho personal se sujetará en todos los aspectos a los términos de su relación laboral, en su defecto, al Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, Estatuto de los trabajadores y normativa laboral propia de la Fundación sin que le sea de aplicación el Acuerdo Regulador de Funcionarios ni el Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Cádiz. En ningún caso este contrato conferirá ni podrá permitir adquirir la condición de funcionario municipal o personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz. La determinación y modificación de las condiciones retributivas tanto del personal directivo como del resto del personal, deberá ajustarse en todo caso a las normas que al respecto apruebe el Pleno o la Junta de Gobierno. Asimismo, estará sometida a controles específicos sobre la evolución de gastos de personal y de la gestión de recursos humanos por las áreas de Hacienda y Personal del Ayuntamiento respectivamente.”

Por lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y en los términos de lo dispuesto en los artículos 30 y 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente anuncio, el acuerdo se somete a información pública por plazo de treinta días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y de su texto íntegro en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el Pleno.

14/11/22. EL SECRETARIO DELEGADO DE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA. Firmado.

Nº 134.794

AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Resolución de la Alcaldía con referencia administrativa VJREC-00249-2022 de fecha 16.11.2022 se ha rectificado la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Resolución de Alcaldía VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 y publicada en el BOP de Cádiz núm 97, de fecha 24.05.2022, en los siguientes términos:

“Primero.- RECTIFICAR el dispositivo primero de la Resolución de Alcaldía VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 por la que se aprueba la Oferta excepcional de empleo público de estabilización de empleo temporal del Excmo. Ayuntamiento de Vejer de la Frontera amparada en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, publicada en el BOP de Cádiz núm 97, de fecha 24.05.2022, respecto a los errores advertidos en las plazas de Operario de Limpieza (jornada) y Ludotecaria (grupo), de modo que:

Donde dice:

1	OPERARIO LIMPIEZA	E	9	72	LIMPIEZA COLEGIOS	52%
...						
1	LUDOTECARIA	C2	18	92	SERV SOCIALES	60%

Debe decir:

1	OPERARIO LIMPIEZA	E	9	72	LIMPIEZA COLEGIOS	62%
...						
1	LUDOTECARIA	C1	18	92	SERV SOCIALES	60%

Segundo.- MANTENER la Resolución de Alcaldía VJREC-00093-2022, de fecha 19.05.2022 en todo su contenido, sin perjuicio de su rectificación operada en virtud del dispositivo primero anterior.

Tercero.- Ordenar la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios Municipal y en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento.

Cuarto.- Dar traslado a la Junta de Personal y al Comité de Empresa de la presente Resolución.”

Lo que se hace público para general conocimiento, en Vejer de la Frontera a dieciséis de noviembre de dos mil veintidós. Por Delegación. LA CONCEJALA-

DELEGADA DEL AREA DE ECONOMIA, FUNCIÓN PÚBLICA Y MOVILIDAD.
Fdo.- Ana Isabel Sánchez Loaiza.

Nº 134.996

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION
EDICTO
NOTIFICACIÓN COLECTIVA

Por resolución del Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 11 de Noviembre de 2022, han sido aprobadas las liquidaciones periódicas comprendidas en los padrones para el ejercicio 2023 que a continuación se indican:

- Padrón Municipal de Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales de dominio público municipal con la instalación de Quioscos en la vía pública.
- Padrón Municipal de Tasas por ocupación de vía pública con puestos de venta semanal (Mercadillo)
- Padrón Municipal de Tasas por la prestación de servicios y utilización de Mercados Municipales de Abastos.
- Padrón Municipal de Tasas por la prestación de servicios y utilización de Mercado Municipal de Mayoristas.
- Padrón Municipal de Tasas por ocupación de Exteriores del Mercado Municipal con puestos de venta.

Las personas interesadas podrán examinar las listas de cobro en las oficinas del Servicio de Gestión Tributaria del Excmo. Ayuntamiento de la Línea de la Concepción, sitas en Av. España, 1, de lunes a viernes, en horario de 10 a 13 horas, solicitando cita previa.

Contra dichas liquidaciones podrá formularse, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el recurso de reposición a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria Reguladora de las Haciendas Locales, previo al contencioso-administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento.

ANUNCIO DE COBRANZA

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, el presente edicto se publica para advertir que las liquidaciones por el tributo y ejercicio referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termine la exposición al público de los referidos padrones.

Medios y lugares de pago: El pago se efectuará a través del Servicio Municipal de Gestión y Recaudación Tributaria por medio de las Entidades Colaboradoras de la Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de La Línea de la Concepción en todo el territorio nacional.

Lo que antecede se hace público para conocimiento de todos los contribuyentes.

14/11/22. EL ALCALDE, José Juan Franco Rodríguez. Firmado.

Nº 135.075

AYUNTAMIENTO DE ROTA
ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de noviembre de 2022, al punto 15º.1, de urgencias, acuerda por unanimidad aprobar la rectificación, por error material, de la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Rota (aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2022, al punto 18º y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz núm. 99, de 26 de mayo, págs. 21 y 22).

Por ello, en la Oferta Extraordinaria de Estabilización de Empleo Temporal del Ayuntamiento de Rota se ha de rectificar el error material detectado en el acuerdo adoptado en relación al subgrupo de clasificación de las plazas previstas de operarios de fiesta, en régimen de personal laboral fijo que se ofertan por la variante del art. 2.1 de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, debiendo decir “V/E” en lugar de “IV/C2”, y ello de conformidad con el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que indica que la Administración debe rectificar los errores manifiestos y acreditados que contengan sus actos.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significando que, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó el acto -de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas-, o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo contencioso administrativo de Cádiz o aquel competente territorialmente donde radique su domicilio, a su elección, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación -de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa-. Si optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

15/11/22. LA SECRETARIA GENERAL, María Antonia Fraile Martín.

Firmado.

Nº 135.462

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
EDICTO

Mediante Decreto de esta Alcaldía de esta misma fecha, se han aprobado los Padrones y Listas Cobratorias de los conceptos: PRECIO PÚBLICO POR LA

PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DE LA PISCINA CUBIERTA MUNICIPAL correspondientes al MES DE OCTUBRE del ejercicio 2022, que estarán expuestos al público en las oficinas del Departamento de Gestión Tributaria de este Ayuntamiento, sitas en Plaza de la Iglesia, nº 1 de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante el plazo de QUINCE DÍAS contados a partir del día siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de su examen por parte de quienes tuvieren un interés legítimo, pudiendo interponerse por éstos el recurso previo de reposición previsto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de UN MES, a contar desde el inmediato siguiente al del término del periodo de exposición pública del Padrón.

Transcurrido el periodo de reclamaciones se considerarán firmes los mencionados Padrones y Listas Cobratorias con las modificaciones que, en su caso pudieran acordarse y no surtiendo efecto toda posterior reclamación que no se funde en errores aritméticos o de hecho.

En cumplimiento del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre General Tributaria, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los tributos y ejercicios mencionados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que se termine la exposición al público de los Padrones y Listas Cobratorias.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago, de los recibos de los mencionados conceptos, correspondientes a los periodos anteriormente indicados, serán los siguientes:

- CONCEPTO: PRECIO PÚBLICO SERVICIOS PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA (recibos mensuales)
- PERIODO VOLUNTARIO: OCTUBRE 2022: Desde el 14 de Noviembre al 16 de Enero de 2023
- FECHA CARGO EN CUENTA: 25 de Noviembre de 2022

Habiéndose optado por la modalidad de cobro a través de domiciliación bancaria, autorizada por los contribuyentes en el momento de tramitarse el alta en el Padrón de recibos mencionado, se indica que las domiciliaciones tendrán validez por tiempo indefinido en tanto no sean anuladas por el interesado, rechazadas por la entidad de crédito o la Administración disponga expresamente su invalidez por razones justificadas. En este último caso, la Administración deberá notificar el acuerdo por el que se declare la invalidez al obligado al pago a la entidad colaboradora.

Transcurrido el período voluntario de pago se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los siguientes recargos, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

1. El recargo ejecutivo que será del 5 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.

2. El recargo de apremio reducido que será del 10 por 100 y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en el período voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 LGT para las deudas apremiadas.

3. El recargo de apremio ordinario que será del 20 por 100 y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

4. El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de la normativa legal vigente.

Los Barrios, 16 de Noviembre de 2022. EL ALCALDE, Fdo.: Miguel Fernán Alconchel Jiménez.

Nº 135.472

AYUNTAMIENTO DE ROTA
MOVILIDAD Y DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE, S.L. (MODUS)
ACUERDO

Aprobadas las Listas Cobratorias que seguidamente se indican, relativas al ejercicio de 2022, por el presente se exponen al público, para que en el plazo de UN MES desde su publicación puedan, presentarse contra las mismas reclamaciones por los interesados legítimos, de conformidad con lo establecido en el Art. 14.2.C) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

*PRESTACIÓN POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA, DEPURACIÓN, ALCANTARILLADO, CANON AUTONÓMICO Y RECOGIDA DE BASURA, relativa al bimestre SEPTIEMBRE - OCTUBRE de 2022, DE COSTA BALLENA.

Asimismo, se acordó fijar como fecha de pago en período voluntario dos meses contados desde el día siguiente al de su aprobación, pudiendo efectuarse el ingreso de las cuotas resultantes en las Oficinas de Recaudación, ubicadas en la Avda. de la Ballena, s/n (junto al Punto Limpio), Costa Ballena - Rota, durante el horario habitual de 10:00 a 14:00 horas de días laborables, o a través de domiciliación bancaria.

Transcurridos los plazos indicados se iniciará el procedimiento de apremio, efectuándose el cobro de las cuotas no satisfechas con el recargo establecido en las normas de aplicación e intereses de demora correspondientes.

Lo que se hace público para general conocimiento de los afectados legítimos.
11/11/22. Consejero Delegado de MODUS ROTA, Manuel Jesús Puyana Gutiérrez. Firmado.

Nº 135.820

AYUNTAMIENTO DE CHIPIONA
ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL

MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N.º 62/2022

El Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 17 de noviembre de 2022, aprobó inicialmente el expediente de modificación presupuestaria nº 62/2022 en la modalidad de suplemento de crédito y crédito extraordinario, financiado con cargo a nuevos ingresos. Dicho expediente estará de manifiesto al público en la Intervención del Ayuntamiento. Asimismo, su detalle podrá consultarse a través de la web del Portal Municipal de Transparencia. Dicha exposición pública será durante el plazo de quince días, durante el cual, los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen convenientes, de acuerdo con lo establecido en los art. 169 y 170.1 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por el R.D.L 2/2004 de 5 de marzo. Transcurrido dicho plazo sin que se hayan presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo.

En Chipiona, a 21 de noviembre de 2022. El Alcalde, Fdo: Luis Mario Aparcero Fernández de Retana. Nº 137.658

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE INSTRUCCION N.º 5

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D./DÑA. FERNANDO CALDERÓN ALARCÓN LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 5 DE JEREZ DE LA FRONTERA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 301/2021 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

“SENTENCIA (nº 6/2.022)

En Jerez de la Frontera, a diecisiete de Enero del año dos mil veintidós.

D. José Manuel del Brio González, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción nº 5 de Jerez de la Frontera, ha visto en juicio oral y público los presentes autos de Juicio por Delito Leve de Estafa, registrados con el nº 301/21, con asistencia del Ministerio Fiscal, en los que han intervenido como parte denunciante, Jaime Ramos García, y como parte denunciada, María Jessica González Castillo.

FALLO

Que debo CONDENAR Y CONDENO a María Jessica González Castillo, mayor de edad, con D.N.I. nº 54047673-L, como autora de un Delito Leve de Estafa, de los artículos 248 y 249 del C.P., sin la concurrencia de circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal, a la pena de UN MES DE MULTA, con una cuota diaria de seis euros, LO QUE HACE UN TOTAL DE CIENTO OCHENTA EUROS (180 euros), que deberá abonar dentro de los quince días siguientes al requerimiento que se realice una vez se declare la firmeza de esta resolución, y subsidiariamente, de conformidad con el art. 53 del C.P., a un Día de Privación de libertad por cada dos cuotas de Multa impagadas, así como al pago de las costas procesales.

En concepto de responsabilidad civil, María Jessica González Castillo indemnizará en el plazo anterior a Jaime Ramos García, en la suma de 120 euros.

Notifíquese esta Sentencia a las partes haciéndoles saber, que de conformidad con lo dispuesto en el art. 976 en relación con los arts. 790 y 791 de la L.E. Criminal, contra la misma se puede interponer recurso de apelación, en el plazo de cinco días, ante éste mismo Juzgado y para su resolución por la Sección 8ª de la Il.ª Audiencia Provincial de Cádiz con sede en Jerez de la Frontera; y expídase testimonio de la misma que quedará unido a los autos, incorporándose el original al correspondiente libro de sentencias.

Así por ésta mi Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. E/

PUBLICACIÓN.- Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el mismo Magistrado-Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en Jerez de la Frontera, en el mismo día de su fecha, de lo que yo la Letrada de la AdmJ.doy fe.”

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a MARÍA JESSICA GONZÁLEZ CASTILLO, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de CÁDIZ, expido la presente en JEREZ DE LA FRONTERA a veinticuatro de octubre de dos mil veintidós.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. FERNANDO CALDERÓN ALARCÓN. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”. Nº 134.803

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas), Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Déposito Legal: CAL - 1959